



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00606-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS CC. 72.165.901
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ CC. 32.679.934

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, quince (15) de junio dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se advierte que se surtió la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a la demandada MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ CC. 32.679.934, por ello, se hace indispensable continuar con el trámite del proceso según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

En este orden de ideas, se procederá a nombrar Curador Ad- Litem a la parte demandada MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ CC. 32.679.934, a la doctora EDDA RUBY MEJIA SANCHEZ CC. 26900860, a quien se localiza en el correo electrónico villeda_0808@hotmail.com, teléfono 3006302939, abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión.

En virtud de lo anterior, se fijará la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) por concepto de gastos al curador ad litem y páguese en favor de la doctora EDDA RUBY MEJIA SANCHEZ CC. 26900860 y a costas de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase Curador Ad- Litem a la parte demandada MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ CC. 32.679.934, a la doctora EDDA RUBY MEJIA SANCHEZ CC. 26900860, a quien se localiza en el correo electrónico villeda_0808@hotmail.com, teléfono 3006302939, abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: Comuníquese el nombramiento mediante telegrama y hágase saber a la designada que si dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación de la presente designación, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Art. 48 del CGP.

TERCERO: Señálese la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) por concepto de gastos al curador ad litem y páguese en favor de la doctora EDDA RUBY MEJIA SANCHEZ CC. 26900860 y a costas de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7759119c072a15d240d66fb632dee28d26031cbafe3037b3ee8eb79db9677fd**

Documento generado en 15/06/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>